



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 14

NÚM. 323

16 DE MAYO DE 2022

Reglamento del Consejo Municipal de
Giros Restringidos sobre venta y
consumo de bebidas alcohólicas del
municipio de Zapotlán el Grande,
Jalisco.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

ANTECEDENTES

I.- En sesión Ordinaria de Ayuntamiento numero 6 celebrada el día 23 de febrero del 2022 en el punto número 21 en el orden del día se aprobó por unanimidad **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.**

II.- En ese tenor y en los términos de la ya citada iniciativa, las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia y de Reglamentos y Gobernación, tuvieron a bien llevar a cabo la continuación de la Sesión Extraordinaria numero 1 celebrada el día 25 de abril de la presente anualidad, en la cual se propuso en el orden del día la revisión, aprobación y derogación del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que tenemos a bien presentar a este pleno el dictamen con la propuesta aceptada por las comisiones, para su aprobación, bajo los siguientes:

Con ello se busca actualizar los diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio, la cual debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

Por los antecedentes antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Reglamentos y Gobernación dictaminan bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Regidora Magali Casillas Contreras con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VIII, 58, 40, 42, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

2.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

3.- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto de Reglamento en sesión extraordinaria numero 1 la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia y Reglamentos y Gobernación, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado. La versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 11 once, en el punto 6 seis del orden del día, de fecha 11 de mayo del año 2022 tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (10 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se apruebe en lo general y en lo particular por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Dictamen que contiene la propuesta del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDO. - Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. - La presente reforma al reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO. - Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Ordenamiento normativo tiene por objeto y finalidad establecer las normas específicas conforme a las cuales ha de integrarse, declararse formalmente constituido, así como la manera en la que deberá de funcionar el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cumplimiento a las facultades legales que establece la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que es de orden y de interés público, la que señala la clasificación y definición de los propios establecimientos para la venta y consumo de dichas bebidas, y demás facultades que se le confieren a través de cualquier otro ordenamiento legal que resulte aplicable. La Presente normativa será aplicada territorialmente a este Municipio.

Cuando en este Reglamento se hagan alusión al Consejo, debe entenderse que se trata del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Zapotlán el Grande. Cuando se haga referencia a la Ley, se debe considerar que es la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2.- DEROGADO

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento al inicio del ejercicio de la Administración correspondiente, procederá en Sesión de Ayuntamiento a declarar la constitución formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, su vigencia será por el periodo constitucional para el cuál aquel hubiere sido electo, su sede será en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El cual estará integrado con representantes de las cámaras, asociaciones u organizaciones que agrupen a las personas físicas o personas morales con fines sociales o comerciales, así como organizaciones de participación ciudadana y vecinal, por lo tanto, este Consejo tendrá representantes públicos y privados en los términos referidos.

ARTÍCULO 4.- DEROGADO

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estará integrado por.

- I. El presidente Municipal.
- II. El Oficial de Padrón y Licencias.
- III. Secretario General del Ayuntamiento.
- IV. Director Jurídico del ayuntamiento.
- V. El regidor que preside la Comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación.
- VI. El regidor que preside la Comisión edilicia de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia.
- VII. El regidor que preside la Comisión edilicia de Tránsito y Protección Civil
- VIII. El regidor que preside la Comisión edilicia de Seguridad Publica y Prevención Social
- IX. El regidor que preside la Comisión edilicia de Desarrollo humano, salud pública y combate a las Adicciones.
- X. Un Vocal representante de una cámara de Comercio.
- XI. Un Vocal representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano.
- XII. Dos grupos de asociaciones legalmente constituidas cuyo objeto social sea la rehabilitación en adicciones dentro del municipio, que sean representados por un vocal.
- XIII. Un Vocal representante de empresas Productoras de bebidas alcohólicas.

- XIV. Un representante de empresas comercializadoras de bebidas alcohólicas.
- XV. El presidente del Consejo de Participación Ciudadana.
- XVI. Un vocal representante de una asociación vecinal con funciones de representación ciudadana y vecinal del municipio.
- XVII. Un vocal representante del Centro Universitario de Sur.
- XVIII. Un vocal representante del Centro Regional de Educación Normal.
- XIX. Un vocal representante del Tecnológico Nacional de México Campus Ciudad Guzmán.

Todos los miembros del Consejo tienen la calidad de consejero y derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico, El Director Jurídico del ayuntamiento y el Secretario General del Ayuntamiento tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 6.- Las personas mencionadas en el Artículo anterior en las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX deberán ser elegidos mediante el siguiente proceso:

- I. Se hará la invitación por medio de una convocatoria a las instancias antes mencionadas, para que ellos nombren por medio de un oficio a su vocal y suplente que los representara en el Consejo; en un término de 30 días hábiles previos a la instalación del Consejo.
- II. Las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, que conforman el Consejo, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del correspondiente Consejo, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente; en cuyo caso tomaría de manera provisional la representación dentro del Consejo el suplente designado en la fracción anterior.

ARTÍCULO 6 BIS - Para la suplencia de las personas mencionadas en el artículo 5, las fracciones V, VI, VII, VIII, IX Se procederá de la siguiente manera:

- I. Las Comisiones Edilicias sesionaran para elegir de entre sus respectivos miembros a un Suplente ante el Consejo, en caso de que un regidor presida más de una comisión.

ARTÍCULO 7.- Los cargos de integrantes del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución o emolumento alguno.

ARTÍCULO 8.- Los acuerdos de Ayuntamiento relativos al nombramiento de Vocales, así como a la declaratoria de constitución formal del Consejo, serán hechos del conocimiento de los propios designados, así como de la Oficialía de Padrón y Licencias.

ARTÍCULO 9.- DEROGADO

ARTÍCULO 10.- El lugar sede de la celebración de las sesiones será preferentemente en la Presidencia Municipal, sin embargo, cuando así lo acuerde el Consejo, podrá verificarse la reunión en un sitio distinto. En dicha hipótesis se deberá dar la notificación correspondiente a efecto de que los miembros del Consejo se encuentren en aptitud de asistir a la sesión.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 11.- El consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas tiene como facultad el **PROPONER** al Ayuntamiento:

- I. La expedición o negación de las licencias o permisos provisionales a los establecimientos que se refiere el artículo 14 de la Ley.
- II. El cambio de domicilio de las licencias a los establecimientos a los que se refiere el artículo 14 de la Ley.

- III. La revocación de las licencias a establecimientos a los que se refiere el artículo 14 de la Ley.
- IV. Las medidas tendientes para garantizar la seguridad en los espectáculos públicos;
- V. La implementación de medidas tendientes para prevenir y combatir el alcoholismo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.
- VI. La celebración de convenios con autoridades sanitarias, federales, estatales y municipales; así como con organismos no gubernamentales que coadyuven en materia de prevención al consumo excesivo de bebidas alcohólicas y de accidentes ocasionados por ese motivo; y;
- VII. Programas de seguridad y prevención de accidentes, en términos de la fracción III del artículo 8 de la Ley.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, PRESIDENTE, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR DE
PADRÓN Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de los miembros Integrantes del Consejo las siguientes:

- I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente o por el Pleno del Consejo;
- II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;
- III. Apoyar en la elaboración de planes, programas municipales y políticas públicas.
- IV. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo.
- V. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo.
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo
- II. Designar el Regidor que en las Sesiones del Consejo lo represente en el supuesto de inasistencia.
- III. Establecer la convocatoria para la integración del Consejo Municipal de giros Restringidos sobre venta y consumo de Bebidas alcohólicas, con el apoyo del Secretario Técnico.
- IV. Expedición de los nombramientos que deban efectuarse con relación a los integrantes del Consejo.
- V. Instalar y Declarar la constitución formal del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- VI. Representar al Consejo.
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo contando con voz y voto.
- VIII. Iniciar, clausurar o declarar recesos pertinentes en las sesiones.
- IX. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las sesiones del Consejo.
- X. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo.
- XI. Firmar el oficio de recomendación que se turnara a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 14.- El Secretario General del Ayuntamiento que hace las funciones del Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Consejo.
- II. Llevar el registro de los asistentes a cada sesión.
- III. Someter a consideración del Consejo la aclaración y en su caso la aprobación del Acta levantada con motivo de la sesión anterior.
- IV. Someter a votación de los asistentes a la sesión, los acuerdos tomados durante la reunión.
- V. Asistir a las reuniones del Consejo contando solo con voz.
- VI. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo.

- VII. Firmar el oficio de recomendación que se turnara a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y vigilancia.
- VIII. Certificar la documentación que obre en la Oficina de Padrón y Licencias, con relación a las funciones del Consejo, siempre y cuando la misma le sea solicitada por escrito y haya cubierto el pago de la certificación en Tesorería Municipal.
- IX. Integrar la documentación preparatoria materia del Acuerdo que declare la conformación del Consejo.
- X. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Oficial de Padrón y Licencias, quien fungirá como Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo.
- II. Coordinar las reuniones de Consejo
- III. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión.
- IV. Asistir a las reuniones del Consejo contando solo con voz.
- V. Levantar el acta de instalación y actas de cada sesión del consejo.
- VI. Recabar la firma de los asistentes a cada reunión.
- VII. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo.
- VIII. Firmar el oficio de recomendación que se turnara a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y vigilancia
- IX. Presentar una propuesta de calendarización anual de las sesiones de Consejo.
- X. Presentar al Consejo las solicitudes de licencias nuevas, cambio de giro, cambio de domicilio, de revocación o cancelación de licencias, de clausura definitiva y demás que se establecen en el Reglamento para someterlo a revisión, estudio y verificación del Consejo.
- XI. Emitir oficio donde se exponga una recomendación, firmada por todos los integrantes del consejo, ya sea positiva o negativa respecto las solicitudes de licencias de giros restringidos presentadas en la Oficina de Padrón y licencias, a las que se refiere el artículo 14 de la Ley.
- XII. Informar al Consejo cuando se lo requiera, el estado que guardan los asuntos que le competan a este Consejo.
- XIII. Llevar un registro de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día; y
- XIV. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y las leyes aplicables.

CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16.-Corresponde al titular de la Oficialía de Padrón y Licencias, con independencia de la programación de la calendarización, la responsabilidad de convocar a la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previa autorización del Presidente Municipal.

La convocatoria, deberá de ser emitida y comunicada a los participantes del Consejo al menos 72 horas de anticipación con relación a la celebración de la sesión proyectada.

A la convocatoria deberá asentarse los datos de lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como copia del Acta levantada con motivo de la sesión anterior. El orden del día deberá contener por lo menos:

- I. Lista y acreditación de asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Discusión, aclaración y aprobación del Acta relativa a la sesión anterior.
- IV. Asuntos a considerar - El contenido de la especificación de referencia seguirá los lineamientos siguientes:
 - a. Nombre o denominación del solicitante.
 - b. Trámite a efectuar.
 - c. Giro de que se trate.
 - d. Domicilio del establecimiento.

- e. Los demás datos y circunstancias que obren en el expediente formado para cada solicitud ante la Oficialía de Padrón y Licencias y en consideración a la tramitación de que se trate, para mayor información a los propios Consejeros.
- V. Discusión y toma del Acuerdo correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17.- El Consejo funcionara colegiadamente mediante la celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

ARTICULO 18.- Las Sesiones Ordinarias del Consejo se celebrarán al menos una vez al mes y las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

En la primera sesión del Consejo, de acuerdo del propio órgano colegiado se emitirá la calendarización y el horario en que, preferentemente, habrían de llevarse a cabo las Sesiones Ordinarias para el debido y oportuno desahogo de los asuntos de su competencia.

La programación de referencia, así como las modificaciones que pueden hacerse al mismo, deben darse a conocer a los miembros del Consejo mediante oficio y en tiempo y forma, previo a la celebración de la sesión del Consejo.

Las Sesiones Extraordinarias del Consejo se celebrarán cuando sea necesario, a criterio de su presidente, o de conformidad al término que señale la disposición jurídica aplicable.

CAPÍTULO VII DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 19.- El desarrollo de las sesiones del Consejo observar las siguientes disposiciones:

- I. La sesión será presidida por Presidente Municipal o el Regidor en quien hubiera delegado su representación.
- II. Dará inicio la sesión pasando lista de asistencia a los integrantes del Consejo.
- III. Se procederá a declarar la existencia del quórum legal, que se constituye con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, que tienen derecho a voz y voto en las sesiones. Las disposiciones aprobadas se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente Municipal el voto de calidad.
- IV. En el supuesto de que no se establezca quórum legal, se hará constar tal circunstancia en el Acta que se levante por el Secretario y se convocara una nueva sesión.
- V. Si resultare procedente la celebración de la sesión, se procederá a levantar el Acta correspondiente.
- VI. A continuación, se procederá por parte del Oficial de Padrón y Licencias a dar cuenta a los integrantes del Consejo, de los trámites previamente integrados y dictaminados por la Oficialía de Padrón y Licencias y que fueran incluidos en la convocatoria de la sesión, al efecto presentará los expedientes e informará de las circunstancias particulares de cada asunto.
- VII. Verificado lo anterior, se realizará el análisis, discusión y votación correspondiente. El sentido de la resolución que se adopte en cada asunto se hará constar en un ejemplar del concentrado de los tramites, mismo que servirá de base a la expedición de la licencia, permiso o trámite respectivo y formará parte integrante del Acta que se levante.
- VIII. Por último, el Consejo se abocará al análisis y consideración de los diversos asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 20.- Respecto de cada Sesión que se celebre, se levantará un Acta en la que se asentara el desarrollo de la misma. El contenido del Acta habrá de ser aprobado y se procederá a su firma por los que en la sesión intervinieron, lo que se verificará en la siguiente sesión.

Las Actas deberán de ser glosadas en un libro específico, mismo que quedará bajo la guarda y custodia de la Oficial de Padrón y Licencias.

Formaran parte integrante de las Actas de Sesión, como anexos, un ejemplar de la citación, las constancias de comunicación a los miembros del Consejo, la documentación con que se acredite, la representación de los asistentes a la sesión si ella hubiere variado y el ejemplar de la convocatoria en el que conste el Acuerdo pronunciado a cada asunto, así como la signatura de los Consejeros.

ARTÍCULO 21.- Dentro de los 3 días naturales siguientes a la conclusión de Sesión Ordinaria del Consejo, el Oficial de Padrón y Licencias en su calidad de Secretario Técnico remitirá el oficio donde se expone la recomendación, firmada por El Presidente, El Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y se convoque a sesión para que se evoque al estudio y se emita el dictamen respectivo.

ARTICULO 22.- La Oficialía de Padrón y Licencias deberá informar al Consejo, para cuando fuere requerido, sobre el estado correspondiente de los asuntos, cuyo conocimiento compete a este cuerpo colegiado, especificando el número de asuntos ingresados, los que fueron despachados favorablemente, aquellos que se determinaron en sentido negativo, los pendientes o en trámite y de interés de los Consejeros. Los expedientes y documentos que con motivo de los tramites cuyo conocimiento compete al Consejo, que obren en los archivos de la Oficial de Padrón y Licencias, así como en las Direcciones o Departamentos que de ésta dependan, se encontrarán en todo momento a disposición de los integrantes del Consejo, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

CAPÍTULO VIII RECURSOS

ARTICULO 23.- DEROGADO

ARTÍCULO 24.- DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el reglamento que fue aprobado en la sesión pública ordinaria No. 17 celebrada el día 24 de Agosto del 2007, con base en el Decreto No. 28377/LXII/21 emitido por el Congreso del Estado el día 22 de Abril de 2021

SEGUNDO.- Las presentes reformas de adición y modificación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- una vez aprobado, promulgado y publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; Se proceda a través del Presidente Municipal a emitir la convocatoria respectiva para que en un término no mayor a 10 días hábiles se instale el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre venta y consumo de Bebidas Alcohólicas

CUARTO.- Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedaran sin efectos.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Reglamento del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2022.



C. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ

Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 16 de mayo del 2022, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo transitorio, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de mayo de 2022



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 16 de mayo del año 2022

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 16 de mayo del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.
